



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00221-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES FINANCIEROS –
ASFICOOP-
DEMANDADA : ELFI DEL CARMEN MELENDEZ SEÑA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que la Doctora MARÍA JOSÉ CASTRO DURANGO, quien actúa en calidad de apoderada judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES FINANCIEROS –ASFICOOP-, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera al pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA para que informe los motivos, razones y circunstancias por qué saco de nómina el embargo registrado contra la demandada sobre el 30% del salario que percibe como empleada de esa dependencia decretada mediante auto de fecha 29 de julio hog año. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°1411

Visto el informe secretarial que antecede, por ser legal y procedente lo solicitado, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase al pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA, para que se pronuncie, por los motivos y/o circunstancias por las que retiró de nómina la medida cautelar de embargo y retención del 30% del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la demandada ELFI DEL CARMEN MELENDEZ SEÑA, identificada con cedula de ciudadanía N° 50.885.724, como trabajadora al servicio de esa entidad, decretada mediante auto de fecha 29 de julio del 2021 y comunicada a través de oficio número 0831 de fecha 10 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Hágasele saber las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **882f57bd8be2af75f3928c8c796dc3cd4941ee2d11ab62f8e02fa542e60be748**

Documento generado en 20/09/2022 08:00:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>